

Procedimiento selectivo para acceder a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas

ANEXO IV

Integrado con corrección de errores, según Resolución de 29 de mayo de 2019 y nota aclaratoria de 18 de junio de 2019.

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL ACCESO AL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

(CONFORME AL R.D.276/2007 DE INGRESO, ACCESOS Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES EN LOS CUERPOS DOCENTES)

VALORACIÓN MÁXIMA POR EL TOTAL DE LOS TRES APARTADOS: 10 PUNTOS

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I. TRABAJO DESEMPEÑADO (Hasta un máximo de 5,500 puntos)		
<p>1.1. Antigüedad.</p> <p>Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el cuerpo desde el que se aspira en el acceso que sobrepasan los ocho exigidos como requisito.</p> <p>Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0416 puntos</p>	<p>Hasta 4,000 puntos</p> <p>0,5000</p>	<p>Hoja de servicio, que podrán solicitarse en las Direcciones de Área Territoriales o a través de la Dirección del centro, a cuyo efecto se habilitará un procedimiento informático para la expedición de las mismas, siempre que no suponga modificación alguna de los datos que obran en dicha certificación. El Director, con su firma, certificará que dicha hoja de servicios ha sido emitida a través del procedimiento anteriormente descrito.</p> <p>Cualquier modificación en la citada hoja de servicios será tramitada en la Dirección de Área Territorial correspondiente.</p>
<p>1.2. Ejercicio de funciones específicas, evaluación voluntaria y positiva de la función docente realizada por la Inspección de Educación. Hasta 2,500 puntos (Sólo se baremarán aquellas funciones/cargos desempeñados desde la fecha de ingreso en el cuerpo como funcionario de carrera)</p>		
<p>1.2.1. Por cada año como director en centros públicos docentes o de un servicio educativo</p> <p>Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0208</p>	0,2500	Fotocopia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la conste que este curso sigue en su cargo.
<p>1.2.2. Por cada año como vicedirector, secretario, vicesecretario y jefe de estudios en centros públicos docentes.</p> <p>Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0166</p>	0,2000	Fotocopia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que en este curso continúa en el cargo.
<p>1.2.3. Por cada año como jefe de estudios adjunto o jefe de estudios en extensiones de Escuelas Oficiales de Idiomas, en centros docentes públicos o director de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.</p> <p>Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0125</p>	0,1500	Fotocopia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que en este curso continúa en el cargo.
<p>1.2.4. Por cada año como jefe de seminario, departamento o división</p>	0,1500	Certificación expedida por la Administración educativa competente, en la que conste el cargo

<p>de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artística e Idiomas.</p> <p>Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0125</p>		<p>desempeñado y la fecha de toma de posesión, así como la fecha de cese de haberse producido este, o que se continúa desempeñando el cargo a la fecha de expedición del certificado.</p>
<p>1.2.5. Por cada año como coordinador de ciclo en Escuelas Oficiales de Idiomas, coordinador o en su caso coordinador jefe del programa bilingüe en la Comunidad de Madrid, coordinador de institutos de innovación tecnológica, coordinador del programa de bachillerato internacional, coordinador del programa en institutos deportivos y coordinador de programa internacional Erasmus+ o aquellos a los que tal programa ha sustituido.</p> <p>Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0083</p>	<p>0,1000</p>	<p>Certificación expedida por el secretario del centro o centro/s en lo que haya prestado tales servicios, indicando los cursos escolares en que ha desempeñado el cargo descrito y en su caso si continúa en el cargo.</p>
<p>1.2.6. Por cada año como miembro electo como representante del profesorado en el Consejo Escolar del centro.</p> <p>Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0100</p>	<p>0,1200</p>	<p>Certificación expedida al efecto por el secretario del centro educativo donde conste cada curso en el que ha sido miembro del Consejo Escolar del centro.</p>
<p>1.2.7. Por cada año impartiendo docencia en puestos clasificados como de especial dificultad en la Comunidad de Madrid.</p> <p>Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0083</p>	<p>0,1000</p>	<p>Certificación expedida por el secretario del centro o centro/s en los que haya prestado tales servicios indicando los cursos escolares en los que ha impartido docencia.</p>
<p>1.2.8. Por cada año desempeñando puestos en la Comunidad de Madrid de nivel 26 o superior.</p> <p>Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0208</p>	<p>0,2500</p>	<p>Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por la Dirección de Área Territorial correspondiente u órgano competente en materia de personal.</p>
<p>1.2.9. Por cada año como Consejero en el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0125</p>	<p>0,1500</p>	<p>Certificación del órgano competente donde conste la fecha de nombramiento en el BOCM y la fecha de cese o indicación de que continúa en el cargo.</p>
<p>1.2.10. Por cada convocatoria como evaluador de Proyectos Internacionales en el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE , anteriormente OAPEE) así como en la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).</p>	<p>0,1000</p>	<p>Certificación emitida por el SEPIE, OAPEE o ANECA, indicando las convocatorias (años) en las que se ha actuado como evaluador. Será valorada una actuación por año con independencia del número de proyectos evaluados.</p>

<p>Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0083</p> <p>1.2.11. Por cada año de servicios desempeñando puestos de Asesor Técnico Docente en la Administración educativa de la Comunidad de Madrid o en los centros de Formación del profesorado de la mencionada Comunidad.</p> <p>Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0083</p> <p>1.2.12. Por cada curso académico como profesor universitario asociado en universidades públicas en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada sobre las disciplinas de la especialidad correspondiente a que se opte.</p> <p>Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0083.</p> <p>1.2.13. Por cada curso académico como profesor universitario asociado en universidades privadas en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada sobre las disciplinas de la especialidad correspondiente a que se opte.</p> <p>Por cada mes se sumará 1/12 de la 0,0041.</p> <p>1.2.14. Profesor/ formador/ ponente/coordinador y tutor en cursos, jornadas, congresos o seminarios presenciales impartidos en Organismos Públicos nacionales o extranjeros que traten sobre aspectos didácticos, pedagógicos así como disciplinas correspondientes a la especialidad por la que se opta.</p> <p>Hasta 30 horas impartidas De 31 a 50 horas De 51 a 100 horas De 101 a 300 horas. De 301 a 500 horas Más de 501 horas</p>	<p>0,1000</p> <p>0,1000</p> <p>0,0500</p> <p>0,0250 0,0500 0,1000 0,1500 0,2000 0,3000</p>	<p>Hoja de servicios. Si no estuviera reflejado, fotocopia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que en este curso continúa en el cargo.</p> <p>Certificado de la universidad pública con indicación del tipo de profesorado, régimen de dedicación y la duración. (En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas). Cuando la asignatura tenga un carácter cuatrimestral la puntuación se determinará por meses.</p> <p>Certificado de la universidad privada con indicación del tipo de profesorado, régimen de dedicación y la duración. (En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas). Cuando la asignatura tenga un carácter cuatrimestral la puntuación se determinará por meses.</p> <p>Se justificará con el extracto de formación completo emitido por la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio de la Consejería de Educación e Investigación a través del aplicativo GIFP - Gestión Integrada de Formación del Profesorado (1). Aquellas actividades que no consten en el mismo, serán aportadas por el participante mediante fotocopia del certificado del organismo público en el que conste la actividad desarrollada, la forma de impartición, el tipo de participación, el número de horas o en su caso de créditos y las fechas de realización”.</p>
<p>- Se sumarán todas las horas acreditadas.</p> <p>- En aquellos cursos cuya duración venga expresada en créditos se considerará que cada crédito equivaldrá a 10 horas.</p> <p>- En ningún caso se podrá computar más de 75 horas al año en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.b) de la Ley 53/1984, de incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.</p> <p>- No serán computables los cursos de formación impartidos en calidad de profesor asociado universitario.</p> <p>- Sólo serán válidas aquellas actividades impartidas presencialmente que hayan sido reconocidas en el certificado de actividades emitido por el aplicativo GIFP o en su caso, los certificados aportados por el participante.</p> <p>- No serán baremables las actividades formativas tutorizadas/ coordinadas o impartidas por Asesores Técnicos Docentes que presten sus servicios en centros de formación del profesorado.</p>		

1.2.15. Por cada curso como colaborador en las Pruebas de Certificación de Escuela Oficial de Idiomas (EOI)	0,0750	Certificación del órgano competente.
1.2.16. Evaluación voluntaria positiva de la función docente.	Hasta 1,0000 punto	No debe aportarla el aspirante. Será realizada y remitida por la inspección educativa según lo establecido en la base 6.3. de esta convocatoria.
II. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS. (Hasta un máximo de 3,000 puntos).		
2.1. Por cada curso de formación y perfeccionamiento recibido reconocido por administraciones educativas, así como los convocados por las universidades. Por cada 30 horas de formación en cursos... 0,1200 puntos. Se sumará el total de horas de formación de cada aspirante, y se dividirá entre 30, se eliminan los decimales y se multiplica por 0,1200 puntos. A estos efectos serán acumulables los cursos de duración no inferior a diez horas.	Hasta 3,0000 puntos	Todos los cursos de formación y perfeccionamiento superados se acreditarán con el extracto de formación completo emitido por la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio de la Consejería de Educación e Investigación a través del aplicativo GIFP - Gestión Integrada de Formación del Profesorado (1)-. Aquellas actividades que no consten en el mismo, serán aportadas por el participante mediante fotocopia del certificado de la entidad en la que se ha desarrollado el curso, debiendo constar el nombre del mismo y el número de horas o en su caso créditos.
<p>- En el supuesto de los cursos que no estén inscritos en el Registro General de Formación del Profesorado (RGFP) de la Comunidad de Madrid, por ser anteriores a 1980 (fecha desde la que están registradas las actividades formativas) se presentará fotocopia del certificado en el que conste de modo expreso el número de horas de duración/créditos, la fecha exacta de inicio y fin de la actividad con el reconocimiento de la correspondiente Administración educativa, Universidad o Institución que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.</p> <p>- En aquellos cursos en los que no se computen el número de horas pero si los créditos se considerará 10 horas por cada crédito.</p> <p>- No será baremable en este apartado II cualquier otra actividad de formación por cursos superados (no impartidos) que haya sido valorada en los apartados I o III de este Anexo IV y en concreto los relativos a méritos académicos y otros méritos (titulaciones universitarias, certificaciones de idiomas, tutor de alumnado en prácticas o cualquier otra titulación allí referida).</p>		
III. MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS. (Hasta un máximo de 3,000 puntos).		
3.1. Méritos académicos (Hasta 1,5000 puntos)		
<p>-Solo se valorarán los títulos de Doctorado, postgrados, Masters oficiales, otras titulaciones universitarias oficiales y premios extraordinarios de titulaciones superiores.</p> <p>-Los títulos obtenidos en el extranjero o expedidos por instituciones docentes de otros países, deberán ir acompañados de la correspondiente credencial de homologación emitida por el órgano o entidad competente española.</p> <p>-No se valorarán por este apartado los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disp. Adicional decimoprimera del R.D 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.</p>		
3.1.1. Por cada título de doctor vinculado a la especialidad por la que participa.	0,6000	Apartados 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3 y 3.1.4:
3.1.2. Por cada título de doctor en otras materias no vinculadas a la especialidad por la que participa.	0,5000	Fotocopia del título oficial correspondiente, certificado supletorio emitido por el rector de la universidad correspondiente o certificación académica en la que se haga constar la superación de la totalidad de asignaturas o créditos que componen el plan de estudios conducente a la obtención del título de que se trate, o certificación del abono de los derechos para su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).
3.1.3. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (R.D 778/1998, de 30 de abril (BOE del 1 de mayo), el título Oficial de Máster expedido según R.D. 1393/2007 de 29 de octubre, (BOE del 30), suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente,	0,4000	Para la valoración de los títulos que vengan consignados en el reverso de otro título anterior mediante la oportuna diligencia, se deberá aportar la

<p>siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente, ni para la obtención del Doctorado.</p>		<p>correspondiente certificación académica oficial en la que se haga constar que se han superado la totalidad de asignaturas o créditos que componen el plan de estudios conducente a la obtención del título de que se trate.</p>
<p>3.1.4. Por los estudios correspondientes a licenciaturas, a segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas, título de Grado, diferente del alegado para el acceso en el cuerpo.</p>	0,3000	
<p>3.1.5. Por cada título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, u otros títulos declarados equivalentes. <i>No se valorarán por este epígrafe los primeros ciclos que permitieran la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.</i></p>	0,2500	<p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo de estudios universitarios, certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dicho primer ciclo.</p>
<p>3.1.6. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.</p>	0,4000	<p>Certificación del organismo correspondiente.</p>
<p>3.1.7. Por la acreditación del dominio de una lengua extranjera correspondiente al nivel:</p>		<p>Solamente serán admisibles los títulos de acreditación de conocimientos de una lengua extranjera calificados por el Marco Común Europeo de referencias para las lenguas (MCER).</p>
<p>B2</p>	0,1000	
<p>C1</p>	0,2000	
<p>C2</p>	0,3000	<p>En caso de acreditar distintos niveles del mismo idioma, solamente se puntuará el de nivel superior.</p>
<p>3.1.8. Por cada título de enseñanza profesional de música o danza.</p>	0,3000	<p>Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título que se posea.</p>
<p>3.1.9. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.</p>	0,1000	<p>Apartados 3.1.9, 3.1.10 y 3.1.11: Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título que se posea y título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.</p>
<p>3.1.10. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.</p>	0,1000	<p>No se valorarán en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención de un título superior.</p>
<p>3.1.11. Por cada título de Técnico Deportivo Superior.</p>	0,1000	
<p>3.1.12. Por estar en posesión de alguna de las acreditaciones docentes concedidas por la ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación), ACAP (Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid) y la Fundación para el Conocimiento MADRIMASD”.</p>	0,2000	<p>Certificado acreditativo del órgano correspondiente.</p>
<p>3.1.13. Tutor de alumnado en prácticas en el Curso de Aptitud Pedagógica (CAP) o en el Título oficial de Master de Formación del Profesorado expedido según R.D. 1393/2007 de 29 de octubre, (BOE del 30)</p>	0,1500 por curso académico	<p>Certificado acreditativo del órgano correspondiente. Se valorará por curso académico con independencia del número de alumnado tutorizado.</p>

3.2 Publicaciones y participación en proyectos educativos y méritos artísticos (Máximo 1,5000 puntos)		
<p>3.2.1. Por publicaciones de carácter didáctico, artístico o científico sobre las disciplinas de la especialidad correspondiente a que se opte, o relacionadas con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales.</p>		Documentación justificativa *
a) Libros		
- Autor	0,5000	
- Coautor	0,2500	
- Tres o más autores:	0,1000	
b) Capítulos de libros		
- Autor	0,1000	
- Coautor	0,0500	
- Tres o más autores:	0,0250	
c) Artículos publicados en revistas especializadas citadas en el ISI JCR (Journal of Citation Reports).		
- Autor	0,2000	
- Coautor	0,1000	
- Tres o más autores	0,0500	
d) Artículos en revistas no citadas en el ISI JCR.		
- Autor	0,1000	
- Coautor	0,0500	
- Tres o más autores	0,0250	
e) Comunicaciones publicadas en actas de congresos.		
- Autor:	0,1000	
- Coautor:	0,0500	
- Tres o más autores:	0,0250	
f) Traducciones de:		
- Libros:	0,1000	
- Artículos de revistas especializadas	0,0250	
g) Patentes con revisión previa y modelos de utilidad	0,3000	

* Documentación justificativa:

- En el caso de libros se acreditará mediante el listado abreviado de títulos extraído de la base de datos de libros editados en España del Ministerio competente en la materia. En el listado constará el ISBN, título, autor y editorial (2). Si en tal listado no se recogiera alguna de las obras se deberá aportar para justificación de la misma, copia de la portada, y página de identificación del ISBN, donde conste la editorial, año de publicación, autoría o traducción e índice del libro.
- Para capítulos de libros y actas de congresos se aportará copia en formato electrónico de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, autoría o traducción e índice del libro.
- En el caso de artículos y reseñas en revistas especializadas: copia de la primera y última página, y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, ISSN, autoría o traducción y número de páginas. De no contar con dicha información, o ser una publicación digital, deberá aportar el número DOI del artículo.
- En el caso de artículos aceptados pero no publicados, se adjuntará una carta firmada del editor de la revista en la que conste el estado de la publicación (No se aceptarán correos electrónicos).
- Solo se contabilizará una edición de cada obra, las ediciones posteriores con sus diferentes ISBN no se tendrán nuevamente en cuenta.
- Sólo se valorarán ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial, excluidas las autoediciones, ediciones de asociaciones (de padres, de vecinos, etc) o las realizadas en el ámbito del puesto desempeñado.
- Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN o, en su caso, ISSN o ISMN, en virtud de que dispone el Real Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, no tengan este no serán valoradas, así como

<p>aquellas en que el autor sea el editor de estas.</p> <p>- En el caso de patentes y modelos de utilidad: copia electrónica del título o certificado de patente de invención o modelo de utilidad emitido por el órgano correspondiente.</p>		
<p>3.2.2. Proyectos educativos y méritos artísticos:</p> <p>a) Por participar en proyectos internacionales, nacionales o de la Comunidad de Madrid relacionados con el cuerpo de procedencia o de la especialidad por la que opte que sean financiados por organismos públicos.*</p> <p>b) Por cada premio obtenido exposiciones, concursos o en certámenes de ámbito nacional o internacional.</p> <p>c) Por cada premio obtenido en concursos de ámbito intercentros incluyendo los premios obtenidos por los alumnos tutorizados por el profesor.</p> <p>d) Por composiciones o coreografías publicadas/estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal.</p>	<p>0,2000</p> <p>0,2000</p> <p>0,2000</p> <p>0,2000</p>	<p>Acreditación del órgano convocante. No serán valorados aquellos alegados en otros subapartados.</p> <p>Acreditación del órgano convocante de la obtención del mismo.</p> <p>Acreditación del órgano convocante de la obtención del mismo.</p> <p>Certificado del organismo o institución competente que acredite el mérito alegado.</p>
<p>3.2.3. Exclusivamente para los participantes por la especialidad de Educación Física. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel "y "alto rendimiento" según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE de 25 de julio)</p>	<p>0,4000</p>	<p>Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "deportista de alto nivel"</p>

*** Nota aclaratoria 3.2.2 a):**

Con la finalidad de resolver las dudas que puedan plantearse, y a efectos de clarificar los proyectos baremables, procede puntualizar que se incluyen en este mérito los proyectos de innovación educativa, los experimentales en el aula así como los de aportación didáctica y científica entre otros.

No serán baremables entre estos proyectos la participación en movilidades internacionales Erasmus+ o aquellos a los que tal programa ha sustituido. Tampoco los méritos relativos al trabajo desempeñado por los funcionarios en el ejercicio de las funciones docentes específicas realizadas en los centros y que figuran recogidos en el subapartado 1.2.

(1) La ruta de acceso al aplicativo GIFP - Gestión Integrada de Formación del Profesorado, a través de la cual podrá descargarse el extracto de formación emitido por la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio de la Comunidad de Madrid es:

http://gestionna.madrid.org/gifp_web .

(2) La ruta de acceso a la base de datos de libros editados en España es:
http://www.mcu.es/web/ISBN/tituloSimpleFilter.do?cache=init&prev_layout=busquedaisbn&layout=busquedaisbn&language=es

En el campo texto de búsqueda se indicará el nombre y apellidos del autor.